



# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2023 - MDC.

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80137 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA EN EL CASERIO DE COCHORCO, DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 2022 – MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80137 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA EN EL CASERIO DE COCHORCO, DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD, LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 2022 – MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO, con RUC N° 20197793431, con domicilio legal en JR. SANCHEZ CARRION NRO. S/N (ARICAPAMPA) LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - COCHORCO, debidamente representado, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial, por el señor ARCENIO LAYZA VALDERRAMA, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochorco, identificado con DNI N° 26956548, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el CONSORCIO SANCHEZ CARRION, conformado por las empresas, KOMACV S.A.C., con RUC N° 20602429670, representado por su gerente HILDEMAR CÉSAR VILLALOBOS MORALES, con DNI N.° 46017085 y la empresa GRUPO ROCA AZUL S.A.C. con RUC N° 20480963017, representado por su Apoderada la señora Chuquilin Saldaña, Cybelly Cristina ,con DNI N.° 40895241, quienes designan como REPRESENTANTE COMÚN a la Sra. KARLA ANTONELLA RUMAY FERNANDEZ, identificada con DNI N° 76952487, con domicilio legal del Consorcio, en CALLE LOS LAURELES LOTE 3 URB. ALTO MOCHE -TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 2022 – MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80137 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA EN EL CASERIO DE COCHORCO, DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la empresa ejecutora para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80137 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA EN EL CASERIO DE COCHORCO, DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD”, bajo el sistema de Suma Alzada.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 7,114,202.34 (SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS CON 34/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN





# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA la suma de S/ 7,114,202.34 (SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS CON 34/100 SOLES), pagos que se realizarán de acuerdo a las valorizaciones presentadas por EL CONTRATISTA, respecto a las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados el último día de cada mes de presentada a la supervisión, debiendo tener consideración de acuerdo al índice para la presentación de la valorización mensual de la ejecución de obra.

Asimismo, LA ENTIDAD, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de ocho (8) días calendarios computados desde el día siguiente del consentimiento de liquidación, con sujeción estricta a lo establecido en las bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSB/CS.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 1244, 1245 y 1246 del código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, esto es desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Conforman el plantel profesional clave:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Residente de Obra	Ing. Jorge Alberto Urquiaga Vega
Ingeniero Sanitario	Ing. Rolando Alberto Mestanza Linares
Ingeniero Electricista	Ing. Luis Martin Calle Sampen
Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra	Ing. Alvaro Kenny Christian Ruiz Reyna

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al amparo de lo previsto en el artículo 9° del Decreto de Legislativo N° 1553, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva solicitud de retención del 10% de garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 711,420.23 (setecientos once mil cuatrocientos veinte con 23/100 soles), a través de la Solicitud de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento la que se afectará a los primeros pagos de las valorizaciones, cuyo

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMUN





# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMUN

monto a retener es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA haya incumplido las cláusulas del presente contrato o lo estipulado en la ley de contrataciones del estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

### ADELANTO DIRECTO (10%).

La Entidad otorgara un (01) adelanto directo, por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar Formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (de acuerdo al artículo 153 del reglamento LCE) mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE COCHORCO debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud del CONTRATISTA, vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud

### ADELANTO PARA MATERIALES

La entidad otorgará adelanto para materiales que no excederá el 20% del monto del contrato original, a solicitud del contratista después del iniciado el plazo de ejecución contractual.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La Asignación de Riesgos del contrato o de obra se encuentra expediente técnico.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA





# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

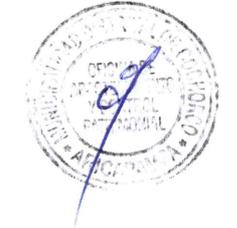
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
2	<b>Personal Ofertado:</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Arzobella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMUN





# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antonella Rumay Ferrnandes  
REPRESENTANTE COMÚN

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	<p><b>Cuaderno de Obra:</b></p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	<p><b>3/1000</b> aplicado al monto de contrato</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra y Verificación del Área técnica de la Entidad, validada por un acta de la autoridad de la zona, tomada según la circunstancia de impedimento.</p>
4	<p><b>Participación de Residente en Obra:</b></p> <p>El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.</p>	<p>Cinco por mil (<b>5/1000</b>) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN.</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.</p>
5	<p><b>Valorizaciones de Obra:</b></p> <p>Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso. Y al no presentar dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.</p>	<p><b>0.5</b> UIT por cada vez.</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.</p>
6	<p><b>Indumentaria e Implementos de Protección Personal.</b></p> <p>Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p> <p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el</p>	<p><b>0.5</b> UIT por cada vez de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.</p>



DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA

# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL



CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antofella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	<p>personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La no realización y/o implementación será causal de aplicación de penalidad.</p>		
7	<p>El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.</p>	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
8	<p><b>Calidad de los materiales:</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor/inspector de obra y/o certificados de control de calidad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.</p>	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
9	<p><b>Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica.</b></p> <p>Cuando el equipamiento del Contratista no cumple con los requisitos mínimos ofertados o que tenga los equipos incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.</p>	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
10	<p><b>Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual:</b></p> <p>Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.</p>	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
11	<p><b>Calendario de Avance Valorizado</b></p>	0.5 UIT por cada	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del



DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA



# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION

Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE EJEMUN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	<p><b>Actualizado y la Programación CPM:</b></p> <p>Cuando El Contratista no entregue el Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.</p>	día de retraso.	área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
12	<p><b>Calidad de Ejecución de Obra:</b></p> <p>Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
13	<p><b>PERSONAL OFERTADO:</b></p> <p>Cuando el Personal Profesional y/o técnico Ofertado no se encuentra en obra. La multa será por cada personal profesional y por cada día de ausencia de manera independiente.</p>	0.25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
14	<p><b>Cartel de Obra:</b></p> <p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se aplicará la presente penalidad.</p> <p>Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe estar en condiciones de uso y así mismo, constante mantenimiento del bastidor, gigantografía (si así lo requiera) y de la fijación.</p>	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA



# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	<p>El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras o la que haga sus veces, para identificar a la empresa contratista que está ejecutando a la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Entidad.</p> <p>La penalidad será por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.</p>		
15	<p><b>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO Y/O SEGUROS EN OBRA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Póliza de Seguro de Accidentes Individuales a su Personal</li><li>- Póliza de Seguro contra todo riesgo (SCTR)</li><li>- Póliza de Seguro CAR.</li><li>- Plan de Seguridad y Salud</li><li>- Plan y desarrollo de Mitigación ambiental.</li></ul> <p>La no realización y/o implementación de estas actividades será causal de aplicación de penalidad.</p>	3/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
16	<p><b>SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	3/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA



# Municipalidad Distrital de Cochorco

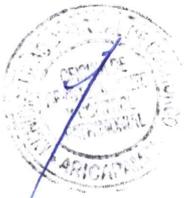
Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION

Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	de Procedimiento
	obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.		
19	<b>PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.</b>  Cuando la empresa contratista no presenta en la etapa de recepción de obra (día final de levantamiento de observaciones) lo correspondiente al Plan de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento instalado además de los planos post construcción donde se especifique claramente los replanteos de tuberías, ductos, instalaciones eléctricas, sanitarias, data y otras, para el mantenimiento correspondiente.  La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.	<b>3/1000</b> aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA



# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION  
Karla Angélica Rumay Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	de Procedimiento
20	<p><b>PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS.</b></p> <p>Quando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán de presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	3/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 Y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA





# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRION

Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo tanto, en el caso que surjan controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, éstas serán resueltas mediante arbitraje institucional, resuelto por Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA



# Municipalidad Distrital de Cochorco

Provincia Sánchez Carrión - La Libertad

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO Y  
CONTROL PATRIMONIAL

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SANCHEZ CARRION NRO. S/N (ARICAPAMPA) LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - COCHORCO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Laureles lote 3 Urb. Alto Mochica – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en el Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, a los 03 días del mes de Julio del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Arcento Leyza Valderrama  
LA ENTIDAD  
ALCALDE

CONSORCIO SANCHEZ CARRION

Karla Antonella Rumay Fernandez  
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

DIRECCION:

AV. SANCHEZ CARRION S/N - ARICAPAMPA